

INFORME N° 008 - 10

TEMA

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Maduración de bananos verdes adquiridos para su comercialización. Clasificación de la actividad en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos NAIB 99.

DIRECTOR EJECUTIVO:

Vienen las presentes actuaciones a consulta para que esta dependencia se sirva emitir opinión respecto de la situación que a seguir se expone:

ANTECEDENTES

Se presenta un contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto en el Convenio Multilateral, exponiendo que realiza diferentes actividades, todas ellas relacionadas con la actividad frutihortícola, siendo la que motiva la consulta la desarrollada para lograr la maduración y posterior conservación frigorífica de bananas.

Explica que la empresa posee un módulo en el Mercado Central de Buenos Aires en el que concreta la maduración de los bananos, por cuanto estos son adquiridos en verde, siendo, en su criterio, un proceso de carácter industrial. Aduna un informe técnico, elaborado por un profesional ingeniero químico, en el que se señala que el proceso se inicia con el transporte del fruto cortado verde, en condiciones de baja temperatura a fin de detener la maduración natural, a lugares cercanos al consumo en los cuales se practica el proceso de maduración industrial mediante el control de temperatura, concentración de etileno (de su nivel de concentración depende la velocidad de maduración), oxígeno, humedad, etc.; todo lo cual permite lograr un producto homogéneo en calidad y palatabilidad. Concluye que para desarrollar ese proyecto, se deberá hacer una fuerte inversión en tecnología y logística ya que debe coincidir la importación de las bananas con sus tiempos de maduración y su distribución a los mercados consumidores.

Entiende que el proceso descripto puede ser encuadrado, en

el marco del nomenclador CUACM -Código Único de Actividades para el Convenio Multilateral-, en el código 151390, comprensivo de la “preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres”.

TRATAMIENTO

En primer lugar, cabe recordar la definición de actividad industrial y destacar algunos conceptos sobre las características de la actividad comercial, aportados en las Notas Explicativas del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos NAIIB 99 vigente en la jurisdicción provincial -conforme Disposiciones Normativas Serie B N° 31/99 y N° 36/99, y sus modificaciones-.

Respecto de la primera de las actividades, Categoría “D Industria Manufacturera”, se establece que: *“se entiende por industria manufacturera la transformación física y/o química de materiales y componentes en productos nuevos...”*.

Con relación a la segunda, Categoría “G Comercio...”, que: *“existen muchos procesos que se encuentran en la frontera entre el Comercio y las actividades primarias -categorías A, B y C- y manufactureras -categoría D- que conviene enunciar. El criterio es incluir en comercio todos aquellos procesos ligados a la posterior comercialización del producto y que no modifican sustantivamente sus características...”*, y luego menciona “la clasificación y el acondicionamiento de granos, frutas, semillas, etcétera...”, “el fraccionamiento y envasado por cuenta propia asociado al comercio de yerba mate, azúcar, harinas, etcétera, ...” y, por último, “el acopio y el almacenamiento en las instalaciones de los comerciantes -mayoristas o minoristas-”.

De lo señalado en los párrafos precedentes se infiere que la actividad traída a consulta no presenta las características de una actividad industrial, sino que se inscribe en la categoría de comercio. Ello así por cuanto no se verifica el ejercicio de un proceso transformador del que se obtenga un nuevo producto.

La actividad se desarrolla a partir de la adquisición de bananos para su reventa y se actúa sobre el proceso de maduración, circunstancia que de todas maneras se produce en forma natural.

En otros términos, con su aplicación se busca lograr una mejor condición de venta, por lo que se trata de una tarea de acondicionamiento de la fruta para su posterior comercialización. Este tipo de proceso, tal como se expuso de manera precedente, es clasificado como actividad de reventa.

Por otra parte, es dable referirse al código de actividad **151390** “Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; **preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres**” que, a criterio del consultante podría ser comprensivo del supuesto proceso industrial de maduración de bananos.

Para ello procede analizar su posicionamiento en el nomenclador provincial y sus notas explicativas que dan cuenta de las actividades contenidas en cada una de las diferentes divisiones, clases y subclases, habida cuenta que su estructura es equivalente al referido nomenclador del Convenio Multilateral ya que ambos reconocen como antecedente la ClaNAE/97 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El código citado pertenece a la clase **1513 “Preparación de frutas, hortalizas y legumbres”**. Esta comprende actividades relacionadas con procesos de elaboración, fabricación, producción, y el envasado hermético de productos elaborados o su congelación, todos ellos de naturaleza muy diferente a la que presenta el ejercicio de control del proceso natural de maduración.

En efecto, las actividades incluidas en la clase y, por tanto con tratamiento de industria, responden a los siguientes códigos: a) 151310: preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de extractos, puré y otras conservas a base de tomates, la producción de conservas, pulpas, jaleas, dulces y mermeladas en forma integrada, el envase hermético de aceitunas preparadas, pulpa de tomate, durazno al natural, frutas en almíbar, fabricación de aceites, etcétera); b) 151320: elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres; c) 151330: elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas; d) 151340: elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas; e) 151390 elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas. Este código abarca también la preparación de frutas, hortalizas y legumbres cuando no estén contempladas de manera especí-

fica en otra subclase (preparación n.c.p. a la que se refiere la consultante), tal el caso de la elaboración de harinas, escamas y sémola de papas y la elaboración de conservas provisionales no aptas para el consumo. Del mismo modo al mencionar las actividades que no deben considerarse incluidas por pertenecer a otros códigos refiere a procesos tales como la conservación en azúcar de frutas (elaboración de frutas brillantadas o glaseadas) o la molienda de legumbres (productos de molinería).

En virtud de lo expuesto se entiende que no resulta factible, como pretende el contribuyente, asimilar la actividad de maduración de los bananos verdes para su posterior comercialización, a la preparación de frutas, hortalizas y legumbres, habida cuenta que ello exige que se trate de tareas de elaboración, producción, fabricación o conservación del tipo de las enunciadas.

CONCLUSIÓN

La actividad consistente en ejercer el control del proceso natural de maduración de bananos adquiridos en verde para su comercialización, no reviste carácter industrial y debe ser considerada como comercial.

Vº Bº DIRECTOR EJECUTIVO

04 / 03 / 10.-